



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

ACTA CFP N° 41/2014

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2014, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Ángel Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Héctor Amado Rojas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Juan Carlos Bouzas, y el Representante suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla; la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social: Nota DNCP N° 2138 (20/10/14) en respuesta a lo solicitado en el punto 1.1 del Acta CFP N° 40/14 respecto de la cuota social del buque DOÑA ALFIA (M.N. 512).

1.1.2. Resolución CFP N° 8/14. Nota DNCP N° 2158/14 (22/10/14) informando la puesta a disposición y el saldo existente en la Reserva de Administración de la especie.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota DNCP (23/10/14) en respuesta al pedido de informe efectuado en el punto 1.2. del Acta CFP N° 40/14.

Nota de SAN ARAWA S.A. (14/10/14) solicitando asignación adicional de merluza negra para el corriente año y CITC adicional.

1.3. Transferencia de CITC:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

- 1.3.1. Exp. S05:0513837/13: Nota DNCP (14/10/14) elevando a consideración del CFP actuaciones relativas a la transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025) a favor de BUENOS AIRES PESCA S.A.
- 1.3.2. Exp. S05:0250001/13: Nota DNCP (14/10/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de su buque MAR AZUL (M.N. 0934) al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.
2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 2.1. Nota SSPyA N° 513/14 (16/10/14) adjuntando:
Nota Letra DICOL Nro. 1158/14 a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 292/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK IOFFE" de pabellón ruso.
Nota INIDEP DNI N° 188/14 (29/09/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.
3. VIEIRA PATAGONICA
 - 3.1. Nota DNCP N° 2139 (20/10/14) remitiendo informe sobre estado de capturas en las Unidades de Manejo E, F y G, y el saldo de la Reserva de Administración de la especie, conforme lo requerido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 40/14.
Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (10/10/14) solicitando autorización de captura adicional de vieira patagónica para los buques ATLANTIC SURF I (M.N. 0350) y ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), en las Unidades de Manejo E, F y G
Nota de WANCHESE S.A. (21/10/14) realizando idéntico requerimiento para los buques de su empresa.
 - 3.2. Resolución CFP N° 15/12: áreas de exclusión.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 4.1.1. Nota INIDEP DNI N° 107/14 (23/10/14) remitiendo informe solicitado en el punto 7.1. del Acta CFP N° 40/14 sobre prospección de langostino al norte del paralelo 43° S.
 - 4.1.2. Pesquería de langostino al sur del paralelo 43° S.
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Oficio Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 20, de la Capital Federal, corriendo traslado de la demanda instaurada en los autos "MARCALA S.A. C/ ANTONIO BALDINO E HIJOS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".
 - 5.2. Oficio judicial del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn (20/10/14, ingresado el 22/10/14) en autos "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ALPESCA S.A. Y OTRA s/ EXPROPIACION".
 - 5.3. Nota del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (21/10/14) remitiendo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

invitación al CFP para la próxima Mesa de producción de Pesca Marítima del PEA 2020.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. **Reserva Social: Nota DNCP N° 2138 (20/10/14) en respuesta a lo solicitado en el punto 1.1 del Acta CFP N° 40/14 respecto de la cuota social del buque DOÑA ALFIA (M.N. 512).**

En el punto 1.1. del Acta CFP N° 40/14 se recibió la petición de la Provincia del Chubut de reintegrar a la Reserva Social de su jurisdicción las toneladas no capturadas a la fecha, por el buque DOÑA ALFIA (M.N. 512), del volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

En dicha oportunidad, previo a adoptar una decisión, se requirió a la DNCP que informe al Consejo si el buque citado ha operado durante el corriente año y, en caso afirmativo, el total de toneladas capturadas hasta el día de la fecha sobre el volumen total que le fuera asignado durante el período 2014.

Por nota de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) N° 2138 (de fecha 20/10/14), se informa que, del volumen total que le fue asignado al buque de la Reserva Social de la Provincia del Chubut, durante el presente año, equivalente a 460 toneladas, éste no ha capturado 54,50 toneladas.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que implemente el reintegro de las 54,50 toneladas de merluza común asignadas al buque DOÑA ALFIA (M.N. 512) a la Reserva Social de la Provincia del Chubut.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

1.1.2. **Resolución CFP N° 8/14. Nota DNCP N° 2158/14 (22/10/14) informando la puesta a disposición y el saldo existente en la Reserva de Administración de la especie.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el resumen de los reintegros de volúmenes de captura de merluza común, correspondientes al período anual 2014, a la Reserva de Administración de la especie.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y se sugieren asignaciones siguiendo el criterio de asegurar una marea despachada a la especie como pesca objetivo, sobre la base de los promedios de captura recientes. También se recibieron pedidos reiteratorios de la solicitud de asignación original para los buques VENTARRON I (M.N. 0479) y GEMINIS (M.N. 01421), que fueron satisfechos parcialmente en el Acta CFP N° 40/14.

Luego de un intercambio de opiniones entre los consejeros, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) para el período anual 2014, a la totalidad de los buques peticionantes, en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

PESCARGEN III (M.N. 021)	650 t
PESCARGEN IV (M.N. 0150)	800 t
VERDEL (M.N. 0174)	500 t
VENTARRON I (M.N. 0479)	250 t
GEMINIS (M.N. 01421)	550 t
Total	2.750 t

La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días contados a partir de la notificación de la presente, la DNCP remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

Finalmente, se hace constar que luego de las asignaciones precedentes, queda un saldo remanente para efectuar futuras distribuciones en las próximas reuniones del CFP, en función de las necesidades de la flota.

A continuación, se decide solicitar, por intermedio de la Coordinación Institucional, un informe a la DNCP que consolide la información de la totalidad de los reintegros de volúmenes de captura de la especie para el año 2014, que detalle los puertos registrados de los buques que reintegraron, las solicitudes de asignación adicional recibidas con el consumo de CITC por buque y por empresa o grupo empresario, el promedio de captura de la especie por buque durante el corriente año y el saldo del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

volumen total asignado para el período, y las asignaciones efectuadas por el CFP hasta la presente acta incluida en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 8/14.

Asimismo, a solicitud de la representación de la Provincia de Buenos Aires se decide requerir, por intermedio de la Coordinación Institucional, un informe a la DNCP que contenga la información sobre buques con puerto registrado en Mar del Plata que durante el año 2014 efectuaron descargas en otros puertos, y el período en que operaron.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota DNCP (23/10/14) en respuesta al pedido de informe efectuado en el punto 1.2. del Acta CFP N° 40/14.

Nota de SAN ARAWA S.A. (14/10/14) solicitando asignación adicional de merluza negra para el corriente año y CITC adicional.

Se recibe el informe de la DNCP del que surge que el buque TAI AN (M.N. 01530) ha capturado el 82,74% de la asignación de captura de la especie correspondiente al año 2014, y el saldo de la Reserva de Administración disponible.

A continuación se da tratamiento a la solicitud de asignación adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530), y se decide por mayoría, con la abstención de la Provincia de Santa Cruz, asignar al buque mencionado 100 toneladas de la especie merluza negra, de la Reserva de Administración de la especie para el año 2014, previo pago del canon por asignación de la mencionada reserva (artículo 11, Resolución CFP N° 21/09).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0513837/13: Nota DNCP (14/10/14) elevando a consideración del CFP actuaciones relativas a la transferencia de titularidad de CITC de merluza común de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025) a favor de BUENOS AIRES PESCA S.A.

El 14/08/14, en el Acta CFP N° 30/14 se aprobó la transferencia de las CITC de merluza común, por cambio de titularidad, de los buques CABO SAN JUAN (M.N. 023) y CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), de ALPESCA S.A. a BUENOS AIRES PESCA S.A.. La decisión quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

condiciones: a) la emisión de los permisos de pesca a nombre de BUENOS AIRES PESCA S.A.; b) el pago –o la suscripción de un plan de pagos- del derecho de transferencia correspondiente, c) la notificación del certificado de estado de la CITC agregado, d) la acreditación del sellado del contrato de cesión o la constancia de su exención, y e) que se agregue el certificado de libre deuda fiscal y previsional de ALPESCA S.A.

El 18/09/14 BUENOS AIRES PESCA S.A. efectuó una presentación para dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en el Acta CFP N° 30/14.

El 14/10/14 la DNCP produjo un informe sobre las actuaciones y las remitió en consulta al CFP para que informe si la documentación acompañada resulta suficiente. El informe da cuenta de la solicitud de un plan de pagos (no expresa si se concedió) del derecho de transferencia, la notificación del certificado de CITC a la cedente y a la cesionaria, la acreditación del sellado del contrato de cesión, y el certificado de libre deuda previsional emitido por la AFIP el 30/03/12 para la transferencia de las embarcaciones.

De lo expuesto en el informe de la DNCP se desprende que: 1) se dio íntegro cumplimiento a las condiciones relativas a la notificación del certificado relativo a las CITC, y la acreditación del sellado del contrato; 2) aún restan finalizar por la Autoridad de Aplicación los trámites relativos a la emisión de los permisos de pesca a favor de BUENOS AIRES PESCA S.A. y la concesión o suscripción del plan de pagos; y 3) no se ha cumplido con el certificado de libre deuda fiscal y previsional.

El Representante de la Provincia del Chubut objeta la validez y vigencia del certificado de libre deuda previsional.

En tales condiciones, y ante los claros términos de la decisión contenida en el Acta CFP N° 30/14, se decide por unanimidad evacuar la consulta efectuada en los términos que anteceden.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

1.3.2. Exp. S05:0250001/13: Nota DNCP (14/10/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. de justificación de transferencia temporal de CITC de merluza común de su buque MAR AZUL (M.N. 0934) al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.

El 11/09/14 PESQUERA SAN CAYETANO S.A. y PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por medio de su apoderada común, solicitaron la justificación de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

transferencia temporal de la CITC de merluza común del buque MAR AZUL (M.N. 0934), al buque MALVINAS ARGENTINAS (M.N. 0577), y la aprobación de la transferencia temporaria (fs. 310/312). Motivan la solicitud (adjunta en copia) de justificación de la inactividad comercial del buque cedente, presentada el 12/06/14. Estiman que con dicha documentación se comprobaría el encuadre de la situación en lo previsto en el artículo 50 del Régimen General de CITC, texto ordenado y actualizado según la Resolución CFP N° 1/13.

El 8/10/14 la DAP informa sobre las mareas del buque entre el 16/06/14 y el 8/09/14 (fs. 363), que de acuerdo a la presentación de las interesadas se encontraba en plena ejecución de tareas de reparación en el mismo período.

El 14/10/14 la DNCP produjo un informe sobre la petición de justificación efectuada, en los términos del artículo 50 del Régimen General de CITC, texto ordenado y actualizado según la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 367/368), y remitió las actuaciones al CFP.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad, previo a resolver la petición bajo análisis, requerir el envío de las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934) y la revisión del informe obrante a fs. 363.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

2. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

2.1. Nota SSPyA N° 513/14 (16/10/14) adjuntando:

Nota Letra DICOL Nro. 1158/14 a la SSPyA con Nota Verbal Nro. 292/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "ACADEMIK IOFFE" de pabellón ruso.

Nota INIDEP DNI N° 188/14 (29/09/14) a la Autoridad de Aplicación referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1158/14 se adjunta Nota Verbal N° 292/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque ACADEMIK IOFFE de pabellón ruso realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 8 de noviembre de 2014 al 25 de marzo de 2015.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir y determinar la variabilidad a corto plazo del transporte de aguas en el Estrecho de Drake, período noviembre 2014-marzo 2015, así como monitorear cambios espaciotemporales de los parámetros oceanográficos usando datos históricos.

Por Nota INIDEP DNI N° 188/14 (29/09/14) el Instituto manifiesta que los investigadores del citado buque de investigación tienen estrecha relación con los proyectos oceanográficos del INIDEP que participa del Programa CLIVAR a través del consorcio SACC (sigla inglesa de Cambio Climático en el Atlántico Sur). Por esta razón designa un investigador para participar en las actividades del mencionado buque en dos etapas de la campaña.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque ACADEMIK IOFFE lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 8 de noviembre de 2014 al 25 de marzo de 2015, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeta a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas que remitan los datos básicos, el informe final, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. VIEIRA PATAGONICA

3.1. Nota DNCP N° 2139 (20/10/14) remitiendo informe sobre estado de capturas en las Unidades de Manejo E, F y G, y el saldo de la Reserva de Administración de la especie, conforme lo requerido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 40/14.

Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (10/10/14) solicitando autorización de captura adicional de vieira patagónica para los buques ATLANTIC SURF I (M.N. 0350) y ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), en las Unidades de Manejo E, F y G

Nota de WANCHESE S.A. (21/10/14) realizando idéntico requerimiento para los buques de su empresa.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCP sobre el estado de las capturas de los buques que se dirigen a la especie vieira patagónica y el saldo en la Reserva de Administración. Del mismo surge que:

- los buques ATLANTIC SURF I (M.N. 0350), ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), han superado el 80% de las Autorizaciones de Captura que les fueran asignadas para el corriente año, en las UM E, F y G.
- los buques ERIN BRUCE (M.N. 6536) y MISS TIDE (M.N. 02439), han superado el 80% de las Autorizaciones de Captura que les fueran asignadas para el corriente año, en las UM E y G.

Por esta razón se decide por unanimidad asignar un volumen adicional de viera patagónica (*Zygochlamys patagonica*) de la Reserva de Administración de la especie, de las Unidades de Manejo E, F y G, para el año 2014, conforme el siguiente detalle:

Unidad de Manejo E:

- 755 toneladas para el buque ATLANTIC SURF I (M.N. 0350);
- 755 toneladas para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030);
- 755 toneladas para el buque ERIN BRUCE (M.N. 6536); y
- 755 toneladas para el buque MISS TIDE (M.N. 02439).

Unidad de Manejo F:

- 808 toneladas para el buque ATLANTIC SURF I (M.N. 0350); y
- 808 toneladas para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030).

Unidad de Manejo G:

- 82 toneladas para el buque ATLANTIC SURF I (M.N. 0350);
- 82 toneladas para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030);
- 82 toneladas para el buque ERIN BRUCE (M.N. 6536); y
- 82 toneladas para el buque MISS TIDE (M.N. 02439).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP a los fines de su implementación y notificación a las interesadas.

3.2. Resolución CFP N° 15/12: áreas de exclusión.

A solicitud del Representante de la Provincia de Buenos Aires se acuerda que, durante las próximas reuniones, el CFP se abocará a examinar la solicitud de revisión relativa a las áreas de exclusión de la especie vieira patagónica (artículos 2º y 3º de la Resolución CFP N° 15/12). La solicitud fue presentada en forma conjunta por la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, la Cámara



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

de la Industria Pesquera Argentina y la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (ver punto 7.1. del Acta CFP N° 39/14).

4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

4.1.1. Nota INIDEP DNI N° 107/14 (23/10/14) remitiendo informe solicitado en el punto 7.1. del Acta CFP N° 40/14 sobre prospección de langostino al norte del paralelo 43° S.

 FE DE ERRATAS

Se toma conocimiento de la nota de referencia remitida al CFP en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 7.1. del Acta CFP N° 40/14, respecto de la posibilidad de ampliar la apertura del área de veda de merluza para la captura de langostino entre los paralelos 42° y 43° de latitud Sur.

Al respecto el Instituto propone la realización de una prospección a realizarse en la zona de veda de merluza, al norte del paralelo 43° S, para un máximo de seis (6) buques, con observadores a bordo, durante al menos seis días efectivos de pesca.

A continuación se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino en el área de veda de merluza, al norte del paralelo 43° de latitud Sur; para un máximo de seis (6) buques pesqueros: uno (1) por cámara empresaria, de acuerdo a las dos prospecciones anteriores, y uno (1) por los armadores independientes; con observadores a bordo, a partir de la hora 0:00 del día martes 28 de octubre próximo, durante seis días efectivos de pesca y bajo las demás condiciones que establezca el INIDEP.

4.1.2. Pesquería de langostino al sur del paralelo 43° S.

Asimismo, a partir de los resultados que se obtengan sobre la operatoria pesquera autorizada en las Actas CFP N° 28/14 y N° 33/14, y del estado general del recurso, que sean informados por el INIDEP, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a disponer el cierre parcial o total del área habilitada para la captura de la especie, si los datos sobre los rendimientos del recurso langostino y/o sobre la relación merluza/langostino así lo aconsejaran, permitiendo, en la hipótesis de disponerse el cierre total, que los buques que se encuentren operando finalicen la marea en curso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones contenidas en los puntos 4.1.1. y 4.1.2. a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 20, de la Capital Federal, corriendo traslado de la demanda instaurada en los autos “MARCALA S.A. C/ ANTONIO BALDINO E HIJOS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO”.

Se recibe el oficio de la referencia y se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que se presente en las actuaciones en representación defensa del CFP, y plantee las defensas que correspondan y conteste la demanda instaurada.

5.2. Oficio judicial del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn (20/10/14, ingresado el 22/10/14) en autos “PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ALPESCA S.A. Y OTRA s/ EXPROPIACION”.

Se recibe el oficio de la referencia por el que se requiere la anotación de litis respecto de los buques CABO SEBASTIÁN (M.N. 022), CABO VIRGENES (M.N. 024), CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482), CABO DOS BAHIA (M.N. 02483), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N. 073), de propiedad de ALPESCA S.A., y el buque PROMARSA III (M.N. 02096), de propiedad de AP HOLDING S.A.

Al respecto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio expresando que el CFP no tiene funciones ni facultades registrales de buques, que se encuentran asignadas al Registro Nacional de Buques dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y que en cuanto al Registro de la Pesca, se informa que depende de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, a la que debe, en caso de resultar pertinente, dirigirse la solicitud de inscripción.

5.3. Nota del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (21/10/14) remitiendo invitación al CFP para la próxima Mesa de producción de Pesca Marítima del PEA 2020.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el citado Ministerio invita al CFP a la reunión de la Mesa de Producción de Pesca Marítima en el marco de la nueva etapa “De las metas a las políticas” del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial (PEA) 2020, el día 30 de octubre próximo a partir de las 9:30 horas.

El objetivo del encuentro es trabajar en forma conjunta para el diseño de las políticas y acciones tendientes a alcanzar las metas propuestas en el plan.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2014

A continuación se decide por unanimidad que, en representación del CFP, concurrirán el Presidente del Consejo, Sr. Miguel Bustamante, y los Consejeros Sr. Diego Marzioni y Sr. Oscar Fortunato.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de octubre de 2014, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.